Bogotá D. C., Marzo 01 de 2012

Auto No. 0458

"Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Construcción y Operación del paso vial por el centro poblado de Minas, ubicado en el municipio de San Martin, departamento del Cesar, entre las abscisas 12+900 y 17+300 de la Ruta 45-14, el cual hace parte de la etapa 1 del Sector 2: Puerto Salgar – San Roque del Proyecto Vial Ruta del Sol, y se adoptan otras decisiones"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Resolución 305 del 30 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 11 del 11 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., mediante radicado No.4120-E1-4120-E1-154337 de 28 de noviembre de 2010, solicito a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar Diagnostico Ambiental de Alternativas para el Proyecto vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque.

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-154337 del 30 de diciembre de 2010, la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, pone en conocimiento de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. el pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnostico Ambiental de Alternativas para el paso por los diferentes centros poblados entre ellos el paso vial por el centro poblado de Minas, ubicado en el municipio de San Martin, entre las abscisas12+900 y 17+300 de la Ruta 45-14, el cual hace parte de la etapa 1 del Sector 2, Puerto Salgar – San Roque del Proyecto Vial Ruta del Sol.

Que la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. mediante escrito radicado 4120-E1-55901 del 6 de mayo de 2011, presentó a la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Diagnóstico Ambiental de Alternativas del paso vial por el centro poblado de Minas, ubicado en el municipio de San Martin, entre las abscisas12+900 y 17+300 de la Ruta 45-14.

Que mediante Auto No. 1458 del 20 de mayo de 2011, la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, inició trámite de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado Construcción y Operación del paso vial por el centro poblado de Minas, ubicado en el municipio de San Martin, entre las abscisas12+900 y 17+300 de la

Ruta 45-14, el cual hace parte de la etapa 1 del Sector 2: Puerto Salgar – San Roque del "Proyecto Vial Ruta del Sol.

Que mediante Auto No. 224 del 8 de febrero de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales definió la alternativa para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Construcción y Operación del paso vial por el centro poblado de Minas, ubicado en el municipio de San Martin.

Que mediante radicado No. 4120-E1-18039 del 16 de febrero de 2012, el señor EDER PAOLO FERRACUTI con cédula de extranjería 390420, en calidad de representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. presentó ante esta autoridad el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado Construcción y Operación del paso vial por el centro poblado de Minas, ubicado en el municipio de San Martin, entre las abscisas12+900 y 17+300 de la Ruta 45-14, el cual hace parte de la etapa 1 del Sector 2, Puerto Salgar – San Roque del Proyecto Vial Ruta del Sol, adjuntando algunos documentos requeridos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 para iniciar el trámite.

Que con el Estudio de Impacto Ambiental se anexó: Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia sobre la no presencia de comunidades étnicas, certificación emanada del INCODER sobre la no existencia de territorios legalmente titulados a comunidades étnicas en área de influencia del proyecto, plano IGAC de localización del proyecto, Formato de Solicitud de Liquidación por Servicio de Evaluación para proyectos nuevos y copia de la radicación del programa de arqueología preventiva del proyecto ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante oficio No. 2400-E2-18039 del 23 de febrero de 2012 requirió a la empresa solicitante para que presentara la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental y envió el cobro por evaluación de acuerdo con los costos reportados por la empresa.

Que mediante radicado 4120-E1-20721 del 22 de febrero de 2012, la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. allegó constancia de radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

Que mediante radicado 4120-E1-20322 del 22 de febrero de 2012, la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. allegó la constancia de pago por servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto en comento, realizado por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($57.198.153) M/L, el día 23 de febrero de 2012, de acuerdo con la liquidación realizada por esta entidad con número de referencia 151009212.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Respecto de los proyectos, obras o actividades dentro de nuestra competencia enunciada en el artículo 8º del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, el numeral 8 establece que requieren de licencia ambiental la Ejecución de obras públicas así:

8. Ejecución de obras públicas:

8.1 Proyectos de la red vial nacional referidos a:

a) La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma;
b) La construcción de segundas calzadas;
c) La construcción de túneles con sus accesos

(…)

Así las cosas, de acuerdo con las normas citadas, el proyecto Construcción y Operación del paso vial por el centro poblado de Minas, ubicado en el municipio de San Martin, departamento del Cesar, entre las abscisas 12+900 y 17+300 de la Ruta 45-14, el cual hace parte de la etapa 1 del Sector 2, Puerto Salgar – San Roque del Proyecto Vial Ruta del Sol, requiere Licencia Ambiental previa a su iniciación y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA detenta la competencia privativa para otorgarla o negarla.

Que por su parte, el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 estableció los requisitos de la solicitud de licencia ambiental, los cuales deben verificarse para proferir el Auto de inicio del trámite respectivo.

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la documentación aportada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., ha sido valorada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA y se considera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010 para iniciar trámite de licencia ambiental y así se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, consideramos procedente crear el expediente LAM 5723, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a evaluar la procedencia de otorgar licencia ambiental.

COMPETENCIA DE ESTE DESPACHO

Que mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 305 del 30 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 11 del 11 de enero de 2012, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 111 de 1996, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 3573 de 2011, delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero de esta entidad, entre otras, la facultad suscribir los autos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para otorgamiento de Licencia Ambiental.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo tendiente a evaluar la viabilidad de otorgar Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado Construcción y Operación del Paso Vial por el centro poblado de Minas, ubicado en el municipio de San Martin, departamento del Cesar, entre las abscisas 12+900 y 17+300 de la Ruta 45-14, el cual hace parte de la etapa 1 del Sector 2, Puerto Salgar – San Roque del Proyecto Vial Ruta del Sol, a nombre de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con N.I.T. 900.330.667-2, con domicilio principal en la avenida carrera 15 No. 106-65, Piso 4, teléfono 6585333, representada legalmente por el señor EDER PAOLO FERRACUTI con cédula de extranjería 390420.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5723.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1° de julio de 2010 y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con Licencia Ambiental, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

PARÁGRAFO.- El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la Resolución que decida sobre la Licencia Ambiental solicitada.

ARTÍCULO CUARTO.- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, a la Alcaldía Municipal de de San Martin en el departamento del Cesar, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE QUIROGA ALARCÓN
Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente: LAM 5723
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano - Profesional Jurídico – ANLA
Revisó: Jhon Cobos Téllez - Profesional Especializado